



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 y 599 del C.G.P., al petitum se accederá.

En consecuencia, el Juzgado DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del salario, en la proporción de la quinta parte que exceda del mínimo legal mensual vigente; que devengue la demandada, señora GERARDINA CÁRDENAS MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.610.124, como empleada de la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DE COLOMBIA; ofíciase al pagador.

Limitase la medida a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$9.500.000.00).

Para tal efecto líbrense las comunicaciones correspondientes, informando que tales dineros se deben dejar a disposición de este juzgado, en la cuenta N.680012041017 Código 680014003017 del Banco Agrario de Colombia, con la advertencia de que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados siempre y cuando no se trate de dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO N° 54  
Hoy, 8 DE JULIO DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ  
Secretaria